



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 168-2023-SUNARP/SN**

Lima, 18 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

El Oficio N° 00166-2023-SUNARP/ZRXIII/JZ del 29 de marzo de 2023 de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, el Memorándum Múltiple N° 00026-2023-SUNARP/OAJ del 3 de abril de 2023 de la Oficina Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 00339-2023-SUNARP/DTR del 12 de abril de 2023 de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 00208-2023-SUNARP/OAJ del 17 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum Múltiple N° 00051-2023-SUNARP/OAJ del 26 de mayo de 2023; correo electrónico de la Oficina de Asesoría Jurídica del 29 de mayo de 2023; el Memorándum N° 00492-2023-SUNARP/DTR del 31 de mayo de 2023 de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 00518-2023-SUNARP/DTR del 7 de junio de 2023 de la Dirección Técnica Registral; Memorándum Múltiple N° 00065-2023-SUNARP/OAJ del 9 de junio de 2023 y el Memorándum N° 00368-2023-SUNARP/OAJ del 26 de junio de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 893-2023-SUNARP/OTI del 3 de julio de 2023 de la Oficina de Tecnologías de la Información; correos electrónicos del 11 de julio y del 8 de agosto de 2023 de la Dirección Técnica Registral; y, el Informe N 959-2023-SUNARP/OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los principios de innovación y aprovechamiento de las tecnologías previstos en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, y del criterio de colaboración contenido en el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se emitió la Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, que dispuso otorgar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral a favor de las entidades del Poder Ejecutivo, previa suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional;

Que, mediante la Resolución N° 00063-2020-SUNARP/SN del 29 de mayo de 2020, se aprobó el modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional que regula el otorgamiento del acceso a la información de la Base Gráfica Registral a las entidades públicas del Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales, precisándose que la data contenida en la base gráfica registral está referida a la información reconstruida a partir de los datos gráficos y alfanuméricos que obran en los títulos archivados de los predios inscritos en el Registro de Predios; por lo que tiene una naturaleza netamente referencial;

Que, con la Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, se modifican diversos artículos de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y se brinda competencia a los Municipios Provinciales para ejecutar procesos de formalización de la propiedad informal, incluyéndose en el subnumeral 1.4. del numeral 1 del artículo 73 de la Ley N° 27972, el saneamiento físico legal de las posesiones informales. Estos cambios normativos han impulsado solicitudes y propuestas de diversos municipios que revelan la necesidad de permitir que los gobiernos locales, a través de las municipalidades provinciales accedan a la Base Gráfica Registral, por medio de un convenio de adhesión de colaboración interinstitucional;

Que, mediante Oficio N° 00166-2023-SUNARP/ZRXIII/JZ del 29 de marzo de 2023, la Jefatura de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna comunica que resulta necesario modificar la Resolución N° 063-2020-SUNARP/SN de fecha 29 de mayo de 2020, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el Acceso de las Entidades del Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales a la Información Contendida en la Base Gráfica Registral, con la finalidad de incorporar a los gobiernos locales; cabe señalar que pedidos similares se han recibido por parte de los alcaldes de Tacna, Moquegua y Puno;

Que, con el Memorándum Múltiple N° 00026-2023-SUNARP/OAJ del 3 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina de Tecnologías de la Información para que evalúen técnicamente el pedido realizado por la Jefatura de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna;

Que, mediante el Memorándum N° 00339-2023-SUNARP/DTR del 12 de abril de 2023, la Dirección Técnica Registral considera viable que se brinde el acceso a la información de la Base Gráfica Registral a las municipalidades provinciales (195 provincias a nivel nacional y una provincia constitucional), priorizando aquellas que se encuentren realizando procedimientos de saneamiento y titulación, previa suscripción del convenio de adhesión de colaboración interinstitucional en el que se debe señalar la cantidad de accesos autorizados, niveles de seguridad y mecanismos de supervisión y control establecidos e implementados por la Oficina de Tecnologías de la Información, con la finalidad que todas las entidades realicen el uso eficiente de la herramienta informática y sus funcionalidades, ello en tanto se encuentren habilitadas las medidas de seguridad necesarias;

Que, la Dirección Técnica Registral, en el citado documento, señala que resulta necesario contar con la opinión de la Oficina de Tecnologías de la Información respecto de la viabilidad técnica para que se brinde el acceso a la información de la Base Gráfica Registral y, de ser el caso, las limitaciones operativas (cantidad de licencias, accesos y medidas de seguridad) que pudieran existir y que afectaría la operatividad del servicio;

Que, en atención de lo mencionado por la Dirección Técnica Registral, mediante el Memorándum N° 00208-2023-SUNARP/OAJ del 17 de abril de 2023, se solicitó opinión a la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, la Oficina de Tecnologías de la información responde con el Memorándum N° 00550-2023-SUNARP/OTI, del 5 de mayo de 2023, con la finalidad de evitar una sobrecarga a la Sunarp, y recomienda que los convenios con las entidades incluyan el IP público fijo; además, señala que es necesario revisar las condiciones de uso de los accesos, en mérito a los bajos índices de utilización que existen sobre los mismos;

Que, en atención de las recomendaciones formuladas por la Dirección Técnica Registral y la Oficina de Tecnologías de la Información, se realizaron modificaciones al convenio de adhesión de colaboración institucional aprobado por la Resolución N° 063-2020-SUNARP/SN, con el fin de que las Municipalidades Provinciales puedan acceder a la Base Gráfica Registral; dicho proyecto fue remitido, mediante Memorándum Múltiple N° 00051-2023-SUNARP/OAJ, del 26 de mayo de 2023, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Dirección Técnica Registral para que emitan su opinión y aportes en el marco de sus competencias;

Que, para lograr dichos fines, mediante correo electrónico del 29 de mayo de 2023, se convocó a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina de Tecnologías de la Información a una reunión de coordinación para evaluar las modificaciones propuestas, para el día 30 de mayo de 2023. Durante el desarrollo de la misma se convino en formular las siguientes acciones:

- i) Aprobar un modelo de convenio exclusivo para las municipalidades, con el fin de otorgarles acceso a la BGR.
- ii) Establecer un periodo de caducidad del convenio de dos (2) años. Para esta acción se tuvo en cuenta los problemas de naturaleza técnica que ocasiona el plazo indeterminado que actualmente tiene el modelo aprobado por Resolución N° 063-2020-SUNARP/SN.
- iii) Establecer precisiones en el modelo de convenio por las cuales se puedan suprimir las cuentas adicionales que no se utilicen.
- iv) Dejar que la designación de coordinadores por parte de la municipalidad recaiga sobre los cargos y no sobre las personas. Ello evitará realizar cambios cuando llegue otra gestión.
- v) Establecer la obligación de que las municipalidades indiquen el IP público fijo en el convenio.

Que, la Dirección Técnica Registral mediante Memorándum N° 00492-2023-SUNARP/DTR del 31 de mayo de 2023, luego de reseñar las propuestas señaladas en la reunión del 30 de mayo de 2023, considera procedente elaborar un modelo de convenio para los citados gobiernos locales. También considera procedente la modificación del convenio de adhesión aprobado por la Resolución N° 063-2020-SUNARP/SN. No obstante, en las reuniones de coordinación se prefirió elaborar una resolución particular para que las municipalidades provinciales accedan a la Base Gráfica Registral;

Que, posteriormente, la Dirección Técnica Registral remite a esta oficina el Memorándum N° 00518-2023-SUNARP/DTR del 7 de junio de 2023, en el que considera viable brindar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral a las Municipalidades Distritales, priorizando aquellas que se encuentren realizando procedimientos de saneamiento y titulación, previa suscripción de un convenio de adhesión de colaboración interinstitucional en el que se debe señalar la cantidad de accesos autorizados, niveles de seguridad y mecanismos de supervisión y control, los cuales deben ser establecidos e implementados por la Oficina de Tecnologías de la Información, con la finalidad que todas las entidades realicen el uso eficiente de la herramienta informática y sus funcionalidades;

Que, por su parte, la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el Memorándum N° 746-2023-SUNARP/OTI, del 8 de junio de 2023, comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica que considera técnicamente viable la propuesta realizada sobre la modificación de la Resolución N° 063-2020-SUNARP/SN, propuesta enviada con el Memorándum Múltiple N° 00051-2023-SUNARP/OAJ, señalando que debería incorporarse una cláusula que disponga como requisito indispensable que las entidades municipales cuenten con una red con IP PÚBLICA FIJA; asimismo, la Oficina de Tecnologías de la información recomienda considerar el otorgamiento del acceso solo para Municipalidades Provinciales, ya que en su mayoría disponen de una configuración estable (IP PÚBLICA FIJA) y, de no disponerla, tendría mayores facilidades para cambiar su configuración a la requerida por el servicio para posteriormente solicitar el acceso a la BGR, entre otros puntos;

Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 00065-2023-SUNARP/OAJ del 9 de junio de 2023 se convocó a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina de Tecnologías de la Información a una reunión que se realizó el lunes 12 de junio de 2023; en dicha reunión la Oficina de Tecnologías de la Información mencionó que para proteger la capacidad de servicio de la entidad no era recomendable extender el acceso a la Base Gráfica Registral a las Municipalidades Distritales, sin descartar que progresivamente dicho servicio pueda extenderse a las mismas;

Que, mediante Memorándum N° 893-2023-SUNARP/OTI del 3 de julio de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información, respondiendo al Memorándum N° 00368-2023-SUNARP/OAJ, reitera que se debe considerar el otorgamiento de un (1) acceso por entidad provincial que permitirá una adecuada

administración de las credenciales, que se debe considerar el periodo vigencia de dos (2) años por convenio (acción que no puede considerarse porque la Sunarp viene modificando sus instrumentos con el fin de que los convenios de cooperación sean a plazo indeterminado), y que el acceso a la información de la Base Gráfica Registral corresponda con la zona registral donde se encuentra ubicada geográficamente la Municipalidad Provincial;

Mediante correo electrónico del 11 de julio de 2023, la Dirección Técnica Registral recomienda incluir en el proyecto de resolución un primer artículo que apruebe el acceso de las municipalidades provinciales a la Base Gráfica Registral. Finalmente, con el correo electrónico del 8 de agosto de 2023, la Dirección Técnica Registral manifiesta su conformidad con el proyecto de resolución que aprueba el convenio de adhesión de colaboración interinstitucional para que las municipalidades provinciales accedan a la información de la Base Gráfica Registral;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 959-2023-SUNARP/OAJ, eleva el convenio de adhesión de colaboración interinstitucional que deberá ser suscrito por las municipalidades provinciales que soliciten el acceso a la información de la Base Gráfica Registral que administra la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el mismo que fue elaborado en coordinación con la Dirección Técnica Registral y con la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional que deberán suscribir las municipalidades provinciales del país, para que soliciten el acceso a la información de la Base Gráfica Registral que administra la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

De conformidad con lo dispuesto en los literales u) y x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Aprobación del acceso a la base gráfica registral a las municipalidades provinciales**

Aprobar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las municipalidades provinciales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

## **Artículo 2.- Aprobación del Convenio de Adhesión para el acceso de las municipalidades provinciales**

Aprobar el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las municipalidades provinciales a la información contenida en la Base Gráfica Registral y sus anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución.

## **Artículo 3.- Precisión**

Precisar que, en tanto la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos no es una entidad generadora de catastro, la información contenida en la Base Gráfica Registral está referida a la información reconstruida a partir de los datos gráficos y alfanuméricos que obran en los títulos archivados de los predios inscritos en el Registro de Predios; por lo que tiene una naturaleza netamente referencial.

## **Artículo 4.- Publicación de la resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la presente resolución, y su anexo, será publicada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Firmado digitalmente  
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional  
SUNARP**